

todos los planos, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales y sobre el terreno:

15. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen asistencia material y económica para ayudar a los países africanos de asilo a sobrellevar la pesada carga impuesta a sus limitados recursos y frágiles infraestructuras por la presencia de gran número de refugiados en sus países;

16. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas —en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia— a que sigan vinculando estrechamente a la Organización de la Unidad Africana a todas las actividades que lleven a cabo en relación con África;

17. *Felicita* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana por haber reactivado el mecanismo de cooperación entre ambas organizaciones y los alienta a que sigan fortaleciendo dicho mecanismo;

18. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que invite al representante del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a participar en las reuniones del Comité Directivo de las Naciones Unidas, su grupo de tareas interinstitucional y grupos de trabajo encargados de vigilar la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990²⁸;

19. *Pide también* al Secretario General que vele por que, cuando sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas para contribuir a los contactos y consultas constantes sobre asuntos de interés común y para proporcionar asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

20. *Pide además* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

36a. sesión plenaria
25 de octubre de 1988

43/13. Las "elecciones municipales" racistas organizadas por Pretoria

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/11, de 15 de noviembre de 1983, en la que expresó su convicción de que el objetivo de las "propuestas constitucionales" era privar a la mayoría autóctona africana de todos sus derechos fundamentales y afianzar más el *apartheid*, y que, por consiguiente, había rechazado esas propuestas,

Reafirmando que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Gravemente preocupada porque las llamadas "elecciones municipales" nacionales de 26 de octubre de 1988 son un corolario de las "propuestas constitucionales" de 1983,

Acogiendo con beneplácito la resistencia unida del pueblo oprimido de Sudáfrica contra las "elecciones municipales",

Alarmada por el hecho de que el régimen racista de Pretoria haya declarado ilegal toda actividad contraria a estas "elecciones municipales" e intensificado aun más la violencia represiva estatal, llegando incluso a colocar bombas en los edificios en que funcionan las oficinas de organizaciones de oposición al *apartheid*, así como a detener y arrestar masivamente a sus opositores, en su esfuerzo por aplastar toda resistencia a estas "elecciones municipales",

Reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por la eliminación del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad en la que todo el pueblo de Sudafrica, independientemente de su raza, color o creencia religiosa, disfrute de todos los derechos políticos y de otros derechos en pie de igualdad y participe plenamente en la determinación de su destino,

Firmemente convencida de que la celebración de estas "elecciones municipales" agravará aun más la situación ya explosiva imperante en la Sudáfrica del *apartheid*,

1. *Declara* que las "elecciones municipales" son contrarias a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y que la realización de las "elecciones municipales" y la aplicación de sus resultados agudizarán inevitablemente la tensión y los conflictos en Sudáfrica y en el África meridional en su conjunto;

2. *Rechaza* estas "elecciones municipales" y todas las maniobras insidiosas del régimen minoritario racista de Sudáfrica que tengan por objeto afianzar aún más el imperio de la minoría blanca y el *apartheid*;

3. *Rechaza también* todo presunto "arreglo negociado" basado en el resultado de las "elecciones municipales" y en otros corolarios de las "propuestas constitucionales" de 1983;

4. *Declara solemnemente* que sólo la erradicación total del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad democrática fundada en el gobierno de la mayoría, mediante el ejercicio libre y pleno del sufragio de todos los adultos en una Sudafrica unida y no fragmentada, pueden conducir a una solución justa y duradera de la situación explosiva de Sudafrica;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que, con carácter de urgencia, considere las graves consecuencias de las llamadas "elecciones municipales" y que tome todas las medidas necesarias, de conformidad con la Carta, para impedir que se agraven aun más la tensión y los conflictos en Sudáfrica y en el África meridional en su conjunto.

37a. sesión plenaria
26 de octubre de 1988

43/14. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando también sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3161 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, 31/4, de 21 de octubre de 1976, 32/7, de 1º de noviembre

²⁸ Véase A/42/560, párrs. 121 y 122, y A/43/664 y Corr.1, párr. 42.